



DOCUMENTO DE CONSOLIDACIÓN DE SOLICITUDES DE LIMITACIÓN DEL MÉTODO DE SELECCIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.11 de las Reglas de la Invitación Pública Invitación Pública Inferior a 450 SMMLV, **LA JEP**, procede a consolidar las solicitudes recibidas a través del SECOP II para limitar la Invitación Pública Inferior a 450 SMMLV - JEP-IP-001-2024 a la presentación de oferta única y exclusiva de Micro, Pequeñas o Medianas Empresas (MIPYME) y por las figuras asociativas conformadas única y exclusivamente por MIPYME.

En ese sentido se recibieron mensajes de los siguientes interesados y se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021:

Nro.	NOMBRE DEL INTERESADO	Persona Natural (PN) o Jurídica (PJ)	Soporte de su condición de MIPYME	Tiempo de Existencia	Tamaño empresarial	Objeto social o estatutario relacionado con el objeto del proceso
1	ALEJANDRO GONZALEZ APONTE ALGOAP INC SAS NIT. 901.259.581-9	PJ	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio expedida el 21 de marzo de 2024	Por Documento Privado del 31 de diciembre de 2018 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2019, con el No. 02429001 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ALGOAP INC SAS. La persona jurídica no se	Certificación expedida por el representante legal y el contador de fecha 4 de abril de 2024	CUMPLE

				encuentra disuelta y su duración es indefinida.		
2	ALGOAP S.A.S NIT. 900.336.372-2	PJ	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio expedida el 4 de enero de 2024	Por Documento Privado del 22 de enero de 2010 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2010, con el No. 01357329 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ALGOAP S A S. La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.	Certificación expedida por el representante legal y el contador de fecha 4 de abril de 2024	NO CUMPLE

Una vez revisada la documentación allegada por las MIPYMES interesadas se tiene que la sociedad ALGOAP S.A.S identificada con NIT. 900.336.372-2 no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, particularmente lo indicado en el parágrafo 2, el cual establece: “...Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada...”, toda vez que el certificado de existencia y representación

allegado sobrepasa el máximo de los sesenta días calendario allí indicados.

Como quiera que de la revisión efectuada se tiene que no obstante haber recibido dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYME estas no cumplen con los requisitos reglamentarios, por lo tanto, **LA JEP** manifiesta que el método de selección por Invitación Pública Inferior a 450 SMMLV - JEP-IPI-001-2024 **NO SE LIMITARÁ** para la presentación de ofertas a empresas catalogadas como Micro, Pequeña o Medianas Empresas (MIPYME) así como a las figuras asociativas conformadas única y exclusivamente por MIPYME.

Así mismo se aclara, que en atención al régimen de contratación especial de **LA JEP** no se expide acto de apertura formal del método de selección, por ende, el presente documento tiene el carácter vinculante frente a la limitación realizada y frente a los demás hitos del cronograma que se han de evacuar, y que los requisitos y documentación exigida en el Documento Justificativo de la Contratación o Reglas de la Invitación Pública solo pueden ser acreditados por MIPYME.

Bogotá D.C., 8 de abril de 2024